

## **REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO DR. CARLOS LANDA**

### **Artículo 1: OBJETO**

Las becas de posgrado “Dr. Carlos Landa” tienen por objeto la promoción de formación doctoral y postdoctoral en el ámbito del CEPROCOR de conformidad a las líneas de investigación determinadas por su Directorio, sin implicancia alguna de relación de dependencia actual o futura.

Las becas de doctorado tienen una duración máxima de sesenta (60) meses, no renovables, y su continuidad estará sujeta a la aprobación de los informes de avance semestrales requeridos.

Las becas de postdoctorado tienen una duración de veinticuatro (24) meses, no renovables, y su continuidad estará sujeta a la aprobación de los informes de avance anuales requeridos.

### **Artículo 2: BENEFICIARIOS**

Los becarios deberán ser graduados universitarios argentinos o extranjeros residentes en el país, con mérito y vocación para realizar tareas originales de investigación según las condiciones que se detallan en el presente y para cada convocatoria. En el caso de becas postdoctorales deberán acreditar finalización del respectivo doctorado al momento de inscripción de la respectiva convocatoria.

No serán admitidos como postulantes quienes hayan sido beneficiados con becas doctorales o postdoctorales, según el caso, con anterioridad y no hayan concluido en tiempo y forma sus obligaciones según las bases de tales becas.

### **Artículo 3: CONVOCATORIA**

En cada convocatoria el Directorio del CEPROCOR definirá:

- a. Número de becas a otorgar y sus respectivos perfiles y líneas de investigación;
- b. Lugar y ámbito de las becas;
- c. Fecha de inicio y horarios de las becas;
- d. Monto del estipendio;
- e. Cronograma del procedimiento de selección;
- f. Conformación de las Comisiones Evaluadoras intervinientes;
- g. Criterios de Evaluación; y
- h. Otras circunstancias y/o requisitos que estime conveniente.

### **Artículo 4: REQUISITOS ESENCIALES DE LAS BECAS**

Requisitos esenciales para el otorgamiento y mantenimiento de las becas:

- a. Para becas de doctorado, los programas y carreras de doctorado propuestos, en su caso, por el postulante deberán estar acreditados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

- b. Todas las becas tendrán lugar de ejecución en instalaciones del CEPROCOR.
- c. El director y/o el codirector debe revistar en el CEPROCOR al momento de la presentación. A los fines de la evaluación de las becas, sus currículums vitae deberán estar disponibles en la forma que determine la convocatoria respectiva.
- d. Para becas de doctorado, antes de cumplir los doce (12) meses desde el inicio de la beca, el becario deberá presentar la constancia de admisión en la carrera de doctorado correspondiente al aprobado por el CEPROCOR. Excepcionalmente el Directorio del CEPROCOR podrá extender dicho plazo en casos particulares debidamente justificados conforme los plazos de la unidad académica interviniente.

#### **Artículo 5: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Todas las solicitudes de beca deberán presentarse, en forma completa, en los formularios que el CEPROCOR establezca y con la documentación anexa que se solicite en cada convocatoria y para cada vacante.

El aspirante a becario deberá completar y presentar el formulario solicitud de beca con la documentación que se indica en el mismo y el plan de trabajo, y deberá contar con sus datos personales y académicos actualizados en su currículum que será presentado según lo determine la convocatoria respectiva.

La presentación de la solicitud se realizará en la forma y por los canales físicos y/o electrónicos que se determine en cada convocatoria.

La solicitud debe ser presentada por el aspirante a la beca y avalada por los investigadores propuestos como director y codirector, al menos uno de los cuales deberá ser investigador del CEPROCOR con antecedentes calificados para realizar investigaciones en forma independiente, en la disciplina o área temática de la cual se trate. El aspirante no podrá presentarse a más de un tema o línea en la misma convocatoria.

Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para el postulante y los directores, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

No se dará curso a solicitudes enviadas en forma incompleta o fuera de término. Toda documentación que se adjunte más allá de lo solicitado o luego del término previsto para recepción de solicitudes, no será considerada ni devuelta al postulante.

Las consultas deberán realizarse por correo electrónico a la siguiente dirección de e-mail: [becasceprocor@cba.gob.ar](mailto:becasceprocor@cba.gob.ar) o a través de la aplicación móvil.

Las solicitudes recibidas, presentadas de conformidad al presente reglamento y las disposiciones del Directorio del CEPROCOR para la convocatoria en cuestión, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora correspondiente.

Los aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión Evaluadora que le corresponda, en base a lo establecido en el Art. 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos 5350. Asimismo, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales. A sus efectos, los aspirantes deberán indicar en la solicitud beca la existencia de vínculos con personal del CEPROCOR. Las decisiones del Directorio del CEPROCOR sobre los incidentes de recusación o excusación serán irrecurribles.

#### **Artículo 6: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN**

A) Para la evaluación de las becas de doctorado se considerará los siguientes aspectos:

- I. Antecedentes del postulante.
  - a. Calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y regularidad de los estudios realizados.
  - b. Antecedentes de investigación y docencia, si los hubiera.
- II. Director, codirector.
  - a. Se evaluará si la dirección reúne las condiciones para garantizar el trabajo de investigación del candidato. Se tendrán en cuenta los antecedentes del director y/o del codirector, si se adecuan a la temática y tipo de trabajo de investigación propuesto, y si cumplen el perfil académico mínimo para su postulación en tal carácter en la carrera de doctorado propuesta.
- III. Plan de trabajo (con extensión máxima de 5 páginas, incluyendo problema, antecedentes, metodología, recursos humanos y materiales necesarios, y bibliografía).
  - a. Factibilidad de realización del plan, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del becario y su director, en función de los plazos y de los recursos disponibles.
  - b. Perspectiva de desarrollo futuro del tema.
  - c. Relevancia del tema y su vinculación con los proyectos en ejecución y líneas de investigación previstas en el CEPROCOR.

B) Para la evaluación de las becas de postdoctorado se considerará los siguientes aspectos:

- I. Antecedentes del postulante.
  - a. Calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de la disciplina.
  - b. Antecedentes de investigación y docencia.
- II. Director, codirector.
  - a. Se evaluará si la dirección reúne las condiciones para garantizar el trabajo del candidato. Se tendrán en cuenta los antecedentes del director y/o del codirector y si se adecuan a la temática y tipo de trabajo propuesto.
- III. Plan de trabajo (con extensión máxima de 5 páginas, incluyendo problema, antecedentes, metodología, recursos humanos y materiales necesarios, y bibliografía).
  - a. Se considerará si el plan de trabajo propuesto enriquecerá la formación del candidato y se estimará si el plan es factible y coherente para el lapso de beca solicitado.

La Comisión Evaluadora actuante evaluará conforme los criterios de evaluación estipulados en la respectiva convocatoria, en base a los antecedentes académicos y científico-tecnológicos o

de gestión obrantes en su solicitud, y entrevistas personales realizadas, considerando las características generales y específicas de las actividades propias de la disciplina de que se trate.

Oportunamente los resultados de las evaluaciones serán elevados al Directorio del CEPROCOR a fin que éste establezca, mediante Resolución, el Orden de Mérito para el otorgamiento de la beca. Dicha resolución estará sujeta a autorización previa en los términos del Art. 51 del Decreto 1791/15, ratificado por Ley 10.337, y la normativa que en el futuro la modifique o sustituya, y será oportunamente notificada a los interesados.

El CEPROCOR, a través de los medios que establezca, hará pública la lista de beneficiarios de becas y comunicará al aspirante el otorgamiento o el rechazo de su solicitud.

No se concederá vista del expediente al interesado durante todo el trámite de evaluación. El procedimiento de evaluación es reservado hasta la notificación del acto resolutivo correspondiente, momento a partir del cual el interesado podrá tramitar la vista.

#### **Artículo 7: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS**

Son obligaciones de los becarios:

- a. Dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca.
- b. Presentar su declaración jurada de cargos cuando el CEPROCOR lo solicite. La posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca, derivará en la inmediata suspensión del estipendio y en la cancelación de la beca.
- c. Informar por anticipado, conjuntamente con los directores, cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca. No podrán modificarse el plan de investigación, el lugar de trabajo y/o los directores oportunamente aprobados al otorgar la beca sin previa autorización del CEPROCOR. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el becario, conjuntamente con los directores, para que el Directorio analice la conveniencia de autorizarlos o decidir el cese de la beca.
- d. Cumplir con los objetivos y plazos previstos en su plan de trabajo. El incumplimiento no justificado de los mismos lo inhabilitarán para postularse a cualquier beneficio que otorgue el CEPROCOR.
- e. Presentar los informes que le sean requeridos y los comprobantes de las rendiciones de gastos que se le soliciten, concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por el CEPROCOR y poner a disposición del organismo toda la información relativa al desarrollo de sus actividades.
- f. Informar al CEPROCOR, conjuntamente con los directores, cualquier conocimiento, desarrollo o innovación susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual, o resultado transferible al sector de producción de bienes y servicios logrado, a los que haya llegado como consecuencia de las actividades, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de producido el mismo.
- g. Concurrir diariamente a las instalaciones del CEPROCOR para la realización de las actividades de su beca.
- h. Observar los reglamentos internos y demás disposiciones del CEPROCOR que hagan a sus tareas.

- i. En caso de becas de doctorado, realizar los cursos y actividades que le sean demandados en el marco de la carrera de doctorado propuesta.

Son derechos de los becarios:

- a. Contar con cobertura médico asistencial, la que se brindará mediante convenios con Obras Sociales. En el momento de hacer efectiva la beca se informará el plan y cobertura correspondientes de acuerdo al convenio vigente, incluyendo el beneficio otorgado únicamente al becario.
- b. Contar con un seguro de riesgos por accidentes en las instalaciones del CEPROCOR, contratado por el CEPROCOR, durante el período de duración de la beca.
- c. En caso de becas de doctorado, solicitar apoyo económico para la ejecución de actividades de difusión, cursos y matrícula de doctorado propuesta, lo que será evaluado por el Directorio, sin obligación alguna de financiamiento o aporte de fondos.
- d. En el caso de desempeñarse en la sede del CEPROCOR en Santa María de Punilla podrán utilizar el transporte hacia la misma, desde la Sede Ciudad de Córdoba y de vuelta, a cargo del CEPROCOR.
- e. No asistir al lugar de ejecución de la beca por los siguientes motivos:
  1. Académicos: los becarios podrán desarrollar aquellas actividades relacionadas con su formación que sus directores consideren necesarias, como tomar cursos, realizar pasantías o cumplir otras actividades académicas fuera del CEPROCOR. Estas actividades deberán ser informadas al CEPROCOR por el becario y sus directores conjuntamente, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad en cuestión. Los becarios sólo podrán desarrollar estas actividades si cuentan con la previa autorización del CEPROCOR.
  2. Maternidad: las becarias podrán ausentarse por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de ciento ochenta (180) días, certificado por autoridad competente. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia. El período de ausencia deberá ser informado formalmente al CEPROCOR, con la firma de la becaria y sus directores en forma conjunta, y anexando la constancia médica donde conste la fecha probable de parto. El período de prórroga se otorgará sobre la beca que está usufructuando la becaria en el momento de ser madre y no se trasladará a la beca siguiente.
  3. Adopción: la becaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le autorizará a ausentarse por el plazo de cien (100) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia. El período de ausencia deberá ser informado formalmente al CEPROCOR, con la firma de la becaria y sus directores y las constancias que acrediten esta situación.
  4. Descanso anual: por un total de hasta quince (15) días hábiles por año. El período de descanso deberá ser coincidente con los recesos establecidos en el CEPROCOR para desarrollar la beca.

5. Matrimonio: los becarios que contraigan matrimonio podrán ausentarse por el plazo de diez (10) días hábiles a partir del matrimonio civil.
6. Nacimiento: cinco (5) días hábiles a los becarios varones por nacimiento de su hijo.
7. Fallecimiento de familiar:
  - i. De cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días hábiles.
  - ii. De parientes consanguíneos de segundo grado: tres (3) días hábiles.
8. Razones particulares: hasta cinco (5) días hábiles por año calendario, con un máximo de dos (2) por mes.

Cualquier solicitud de licencia, permiso o cambio de horario deberá ser informado formalmente al CEPROCOR, con la firma del becario y de su director.

En los casos detallados en 5., 6. y 7. se deberá presentar ante este CEPROCOR la debida documentación que acredite la situación por la cual se solicita la ausencia.

En todos los casos mencionados en el apartado 3, los períodos de ausencia no usufructuados durante el año en curso, no podrán ser transferidos ni acumulados para el año siguiente, ni tampoco darán derecho a la prórroga de la beca salvo lo estipulado en b. y c.

Estos períodos caducarán automáticamente con la cancelación o finalización de la beca.

#### **Artículo 8: RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES Y/O CODIRECTORES INVESTIGADORES DE CEPROCOR**

Los directores y/o codirectores investigadores de CEPROCOR deberán:

1. Dirigir personalmente las tareas del becario, brindándole el acceso necesario a la infraestructura de la unidad de investigación, controlar la efectiva realización de las actividades de investigación e informar al CEPROCOR su evaluación del desempeño del becario.
2. Proveer la información requerida por el becario, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología de la investigación y fomentar su perfeccionamiento mediante la realización de estudios de postgrado.
3. No ausentarse por un período superior a los sesenta (60) días corridos, sin que se haya designado un director sustituto o un codirector aprobado por el CEPROCOR.
4. Presentar los informes de desempeño de los becarios a su cargo en las fechas y modalidades que el CEPROCOR le requiera.

Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del becario, el CEPROCOR arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.

Al término del período de vigencia de la beca, el CEPROCOR evaluará el desempeño del director y del codirector, en el marco general de los informes reglamentarios y del proyecto de investigación en ejecución que deba presentar.

#### **Artículo 9: ESTIPENDIO**

El Directorio del CEPROCOR fijará los montos del estipendio.

Cualquier cargo y/o actividad remunerada de cualquier índole y/o por cualquier concepto, y/o cualquier otra forma de ingreso que posea el becario deberá ser declarada por el mismo ante este CEPROCOR al momento de la presentación de su declaración jurada o cuando ésta le fuera requerida, o de manera inmediata al momento de su existencia.

Durante toda la duración de la beca los becarios no deberán contar con impedimento legal ni incompatibilidad alguna, ni desempeñar empleo o cargo y/o función en la administración pública (nacional, provincial, municipal, comunal) ni en otro organismo autárquico y/o descentralizado dependiente de aquélla ni en empresa o sociedad dependiente del Estado Provincial, incluyendo cargos docentes.

#### **Artículo 10: CONVENIO INDIVIDUAL**

Previo al inicio de las prácticas, podrá solicitarse a cada becario suscribir un “Convenio Individual” en el que se indiquen las particularidades de la beca y las previsiones de confidencialidad en virtud del eventual acceso que pudiera tener a resultados de estudios de terceros u otra información confidencial en razón de las prácticas en laboratorios y oficinas del Centro. Asimismo, deberá cumplir con las políticas de seguridad informática del CEPROCOR.

#### **Artículo 11: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor y derechos conexos de la tesis y trabajos cuya publicación sea requerida obligatoriamente en el marco de la carrera de doctorado se registrará por el régimen de propiedad intelectual de unidad académica a la que pertenezca la misma, excepto en el caso de tratarse de programas de computación fuente y/u objeto, en cuyo caso deberá ser cedido al CEPROCOR. El becario deberá dar aviso al CEPROCOR con no menos de treinta (30) días de anticipación a la presentación, publicación o cualquier tipo de divulgación total o parcial, preliminar o definitiva, de la tesis y los trabajos cuya publicación sea requerida obligatoriamente en el marco de la carrera de doctorado, acompañando el contenido de la divulgación.

Para todo tipo de becas, la titularidad de toda otra creación intelectual que pueda quedar comprendida en los regímenes legales relativos a la propiedad intelectual / industrial, y todo otro resultado de investigación no protegible y susceptible de adquirir valor económico por su explotación comercial generada en el marco de la investigación será del CEPROCOR, a cuyo efecto el becario se compromete a suscribir las eventuales cesiones pertinentes. Quedan comprendidas, entre otras: las invenciones susceptibles de ser protegidas por la legislación (local o extranjera) de patentes de invención o modelos de utilidad; los modelos o diseños susceptibles de ser protegidos por la legislación (local o extranjera) como modelos o diseños industriales; los cultivos susceptibles de ser protegidos por la legislación (local o extranjera)

como obtenciones vegetales o creaciones fitogenéticas; los desarrollos protegibles por la legislación (local o extranjera) bajo el régimen de protección de semillas; los desarrollos o conocimientos de aplicación industrial susceptibles de protección por cualquier otra tutela; las bases de datos; el conocimiento o “know how” mantenido en secreto; el material biológico creado, modificado o que haya sido objeto de una investigación propia que revele potencial valor comercial, siempre que no pertenezca a terceros y no esté disponible al público; y toda otra creación o conocimiento no protegible por algún otro mecanismo de propiedad intelectual, pero susceptible de adquirir valor económico por su explotación comercial.

En todos los casos los becarios que participen en el logro de resultados protegibles serán reconocidos como autores o inventores.

Al momento de presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción a la carrera de doctorado propuesta el becario deberá presentar el régimen de Propiedad Intelectual aplicable a la misma, en su situación de alumno, certificado por la unidad académica pertinente. Asimismo, el becario se compromete a poner en conocimiento de las disposiciones del presente Artículo a la respectiva unidad académica a la que pertenezca su carrera y a suscribir, en su caso, un acuerdo de confidencialidad con el Director y el Codirector.

El incumplimiento de las disposiciones precedentes implicará obligación de reparación integral por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **Artículo 12: PRESENTACIÓN DE INFORMES**

Los becarios tienen la obligación de presentar informes de los avances y, si corresponde, los comprobantes de su avance en el doctorado expedidos por la autoridad de la institución académica donde lo realiza, acompañados por la evaluación efectuada por los directores. En caso de becas de doctorado los informes serán semestrales; en caso de becas de posdoctorado serán anuales. En base a la información presentada el Directorio o quien este designe evaluará el desempeño global del becario y el informe será calificado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

El CEPROCOR se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y a los directores, cuando lo considere oportuno.

Si los informes evaluados fueran calificados no satisfactorios, el CEPROCOR resolverá el cese de la beca de manera inmediata y automática.

Se deberá presentar un informe final dentro de los treinta (30) días posteriores de finalizada la beca.

Ante la falta de presentación del informe final, el CEPROCOR podrá considerar como no satisfactorio el desempeño del becario.

#### **Artículo 13: RENUNCIA A LA BECA**

El becario podrá, comunicándolo a su director y al CEPROCOR con treinta (30) días de antelación como mínimo, interrumpir el desarrollo de sus tareas y presentar por escrito su

renuncia a la beca. La renuncia deberá ser ingresada a través del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) y ser dirigida a la Presidencia del Directorio.

La aceptación de la renuncia estará condicionada a que el CEPROCOR verifique el cumplimiento de todas sus obligaciones por parte del becario, caso contrario y ante la existencia de cualquier tipo de incumplimiento no se aceptará la renuncia y se procederá a la cancelación conforme lo establecido y en los términos del artículo siguiente.

#### **Artículo 14: CANCELACIÓN DE LA BECA**

El CEPROCOR podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

1. Cuando el informe de actividades haya sido calificado NO SATISFACTORIO por el CEPROCOR.
2. Por solicitud justificada del director, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario tanto en términos de investigación como académicos, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca. En los casos que corresponda, el CEPROCOR y/o el director de beca podrán solicitar sanciones que irán desde el apercibimiento hasta la suspensión temporaria de la beca sin percepción de estipendios, por un máximo de sesenta (60) días.
3. Por realizar cambios de lugar de ejecución de sus investigaciones, tema o director no autorizados por el CEPROCOR.
4. Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia o abandono de tareas de investigación sin causa justificada.
5. Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca. En estos casos el CEPROCOR podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.
6. Por falsedad, ocultamiento u omisión de datos consignados en las Declaraciones Juradas presentadas ante CEPROCOR. En estos casos el CEPROCOR podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.
7. Por la no autorización de cambios de lugar de trabajo, tema o director solicitados por el becario.

La cancelación de la beca por parte del CEPROCOR inhabilitará al becario para recibir, en lo sucesivo, becas u otros beneficios que otorgue el CEPROCOR.

En los casos de los apartados 3., 4., 5. Y 6. el CEPROCOR podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

#### **Artículo 15: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El Directorio del CEPROCOR interpretará y aplicará el presente reglamento, y resolverá en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.